



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00059

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2007-MDJLB y R

José Luis Bustamante y Rivero, 2007 Enero 17

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTA:

La Directiva N° 001-2007/A/SG sobre "NORMATIVAS PARA EL PAGO DE DIETAS DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario el poder normar el Pago de dietas de los señores regidores de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero por su asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo Municipal.

Que, en el pago de dietas la conformidad de la asistencia efectiva de los señores regidores es responsabilidad de la Oficina de Secretaría General y el pago de las dietas es responsabilidad de la Gerencia de Administración.

Que, el despacho de Alcaldía para tener una mejor eficiencia en el pago de dietas ha emitido la presente directiva la misma que es de cumplimiento obligatorio para las áreas administrativas correspondientes.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades y atribuciones que otorga la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 001-2007/A/SG sobre "NORMATIVAS PARA EL PAGO DE DIETAS DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AZY/PPP/hjy
Alcalde
Gerencia Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Gerencia de Administración



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

[Firma]
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

DIRECTIVA 001-20

NORMATIVA EL PAGO DE DIETA
MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

1. OBJETIVO

El objetivo de la presente Directiva es regular el pago de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero, por el despacho de Concejo Municipal, convocadas por el despacho de la Gerencia de Administración.

2. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Administración.

3. BASE LEGAL

Ley Orgánica de Municipalidades 27972
Decreto Supremo N° 133-2006-EF
Decreto de Urgencia N° 019-2006
Reglamento Interno de Concejo Municipal

4. NORMAS INTERNAS PARA EL PAGO DE DIETAS

Artículo 1.- Es responsabilidad de la Oficina de Secretaría general en conformidad de asistencia efectiva de los señores regidores para el pago de la dieta. Dicho informe será emitido al día siguiente de culminada la última sesión.

Artículo 2.- Remitido el informe de conformidad por Secretaría General en la Administración seguirá el trámite correspondiente para el pago de la dieta.

Artículo 3.- Secretaría General no podrá dar conformidad en forma parcial de las realizadas en el mes, sino en forma conjunta, quedando prohibido el pago parcial de la Directiva en el Consejo Municipal.

Artículo 4.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General la difusión de la Directiva en el Consejo Municipal, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración.

Artículo 5.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del mes de enero de 2010.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Mejada
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00059

DIRECTIVA 001-2007/A/SG

**NORMATIVAS PARA EL PAGO DE DIETAS DE LOS REGIDORES DE LA
MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

1. OBJETIVO

El Objetivo de la presente Directiva es regular el pago de Dietas de los señores regidores de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, por su asistencia efectiva a la sesiones de Concejo Municipal, convocadas por el despacho de Alcaldía a través de Secretaría General.

2. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de la Oficina de Secretaría General y la Gerencia de Administración.

3. BASE LEGAL

Ley Orgánica de Municipalidades 27972
Decreto Supremo N° 133-2006-EF
Decreto de Urgencia N° 019-2006
Reglamento Interno de Concejo Municipal

4. NORMAS INTERNAS PARA EL PAGO DE DIETAS

Artículo 1.- Es responsabilidad de la Oficina de Secretaría General emitir el informe de conformidad de asistencia efectiva de los señores regidores para el pago de las dietas. Dicho informe será emitido al día siguiente de culminada la última sesión convocada del mes.

Artículo 2.- Remitido el informe de conformidad por Secretaría General a la Gerencia de Administración seguirá el trámite correspondiente para el pago de la dieta.

Artículo 3.- Secretaría General no podrá dar conformidad en forma parcial de las sesiones realizadas en el mes, sino en forma conjunta, quedando prohibido el pago parcial de dietas.

Artículo 4.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General la difusión de la presente Directiva en el Consejo Municipal, Gerencia Municipal y Gerencia de Administración.

Artículo 5.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del mes de enero del 2007.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE